



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sería el caso designar curador ad litem para la defensa de los intereses de los demandados, si no fuera porque se advierte que la FINANCIERA COMULTRASAN LTDA no ha realizado las gestiones correspondientes para la consecución de la dirección física o electrónica de aquellos y, de esa manera, lograr que se enteren del proceso.

Por consiguiente, y revisado de manera oficiosa el reporte de afiliación en salud de los demandados, se ordenará oficiar a **COOSALUD EPS S.A.**, para que se sirva informar la dirección física y electrónica de residencia y/o de trabajo de aquellos, que se identifican así:

- LUIS MATEUS PRIETO, cédula de ciudadanía No. **13.776.708.**
- ANDELFO TOLOZA PRIETO, cédula de ciudadanía No. **13.776.708.**

En el entretanto, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación del señor LUIS MATEUS PRIETO a la dirección del bien inmueble objeto de las medidas cautelares, denominado LAS PALMAS, ubicado en la Vereda Filipinas del Municipio de Santa Helena, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 324-66072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

Ahora, comoquiera que no se conocen los resultados de las medidas cautelares decretadas, se ordena que, por la secretaría de este Despacho, se realice el envío de los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Jueza